



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 610 / 2016.-

ZAPALLAR, 03 de Febrero de 2016.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la V Región, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; y Decreto de Alcaldía N° 604/2016 de fecha 2 de Febrero de 2016 que nombra Alcalde Subrogante a don Hernán Ortiz Gálvez, Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- Certificado de Acuerdo N° 55/2016 de Sesión Ordinaria N° 02/2016 de fecha 22 de Enero de 2016, emitido por el Secretario Municipal.
- Comodato de fecha 27 de Enero de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Ximena Padilla Lastarria.

DECRETO:

APRUÉBASE COMODATO, suscrito con fecha 27 de Enero de 2016, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** y doña **XIMENA PADILLA LASTARRIA**, según detalle:

En Zapallar, comuna del mismo nombre, República de Chile, a 27 de enero de 2016, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLAS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N°, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco número 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente El Municipio; por la otra parte comparece **XIMENA PADILLA LASTARRIA**, casada, orfebre, cédula nacional de identidad N° domiciliada en; ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, y exponen que han convenido en contrato de comodato, conforme las siguientes características:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Que el municipio, en su calidad de administrador de los bienes nacionales de uso público, y conforme las atribuciones legales, es dueño de seis quioscos, de aproximadamente dos metros cuadrados cada uno, cuya materialidad principal es madera, ubicados en la calle Olegario Ovalle, entre las calles Moisés Chacón y Germán Riesco, individualizados bajo la numeración correlativa desde el N°1 al N°6, en dirección oriente a poniente.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, don **NICOLAS NATANIEL COX URREJOLA**, en la representación que inviste, y debidamente autorizado como se señala más adelante, da y entrega en comodato a **XIMENA PADILLA LASTARRIA**, que en lo sucesivo se denominará indistintamente por este contrato la “Comodataria”, para quien acepta y recibe un quiosco, singularizado con número 6, conforme la descripción efectuada en la cláusula anterior, a fin de su explotación comercial.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de hasta el día 30 de abril de 2016, inclusive.

CUARTO: La “Comodataria” se obliga al mantenimiento, limpieza y orden del interior del recinto cedido en comodato y del área externa o perímetro de este. En este contexto, la “comodataria” solo podrá personalmente, o en su representación, utilizar el quiosco, quedando prohibido el arriendo, cesión, entrega o cualquier otro título o acto que implique la administración y/o explotación de dichos quioscos a terceros ajenos al presente contrato. Asimismo, la “comodataria” será responsable por cualquier daño, de cualquier naturaleza, que afecte al quiosco objeto del presente contrato.

QUINTO: La “Comodataria” será responsable de contar con todos los permisos y autorizaciones administrativas y legales para el funcionamiento del respectivo quiosco.

SEXTO: El quiosco deberá encontrarse en funcionamiento a lo menos dos fin de semanas al mes, en horarios comprendidos entre las 10.00 hrs a 14:00 hrs, y de 15.00 hrs a 18:30 hrs. Sin perjuicio, durante la temporada estival, comprendida entre los días 15 de diciembre al 15 de marzo del año siguiente, deberá encontrarse en funcionamiento durante todos los días de dicho periodo, en horarios comprendidos entre las 10.00 hrs a 14.00 hrs, y de 15.00 hrs a 20.30 hrs.

SÉPTIMO: Queda expresamente prohibido la exhibición de todo tipo de productos, cualquiera sea su naturaleza, al exterior del quiosco, así como también, la manipulación, elaboración y venta de alimentos no envasados y debidamente rotulados. Además, queda prohibida la instalación de todo tipo de publicidad al exterior del mismo.

OCTAVO: La “Comodataria” se obliga a mantener normas de conductas que no alteren la tranquilidad y normal convivencia con los vecinos del sector, queda estrictamente prohibida la venta y consumo de



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

bebidas alcohólicas, el uso del recinto en cualquier otra actividad inmoral o ilícita, como también, la reproducción audio visual que pueda ser percibida desde el exterior del quiosco.

NOVENO: Los pagos por los gastos inherentes al uso del inmueble, serán de cargo exclusivo de la “Comodataria”.-

DÉCIMO: La “Comodataria” queda obligada a informar por escrito, durante el mes de abril del presente año, al Alcalde, acerca de la marcha y mantenimiento del objeto del presente contrato.-

DÉCIMO PRIMERO: Queda prohibido a la “Comodataria”, permitir que persona alguna habite el inmueble, ya sea como cuidador de éste, o de cualquier otra forma.-

DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, facultará a la I. **MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** para poner término anticipado al presente contrato, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna en favor de la “Comodataria”, bastando un informe del Encargado de Gestión Comunitaria que de fe del incumplimiento, pudiendo además, solicitar el auxilio de la fuerza pública, si así lo estimase necesario.-

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que el presente contrato de comodato ha sido expresamente autorizado por el **CONCEJO MUNICIPAL**, en sesión ordinaria N° 02/2016, de fecha 22 de enero de 2016, bajo el acuerdo N° 55, documento que no se inserta por ser conocida de las partes, pero que se tiene como parte integrante del mismo.-

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de comodato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO QUINTO: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, y un ejemplar en poder de la **COMODATARIA**.-

DÉCIMO SEXTO: La personería don **NICOLAS COX URREJOLA** para representar a la Ilustre Municipalidad de



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.-; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
★ **Secretario Municipal**



HERNAN ORTIZ GALVEZ
★ **Alcalde (S)**

C: Comodato / D. A. 610.2016

DISTRIBUCION:

- 1.- Ximena Padilla Lastarria.
- 2.- Carpeta Comodato.
- 3.- Oficina Transparencia.
- 4.- Asesoría Jurídica.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.